

Resolución Directoral

Nº 416 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

01 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 887-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 30 de noviembre de 2017, Memorandum N° 1367-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 30 de noviembre del 2017, Informe N° 654-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI de fecha 29 de noviembre del 2017, el Informe N° 1099-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 29 de noviembre del 2017, el Informe N° 1049-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 21 de noviembre del 2017 y demás actuados;

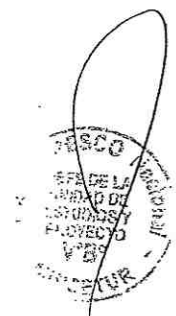
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 07 de abril del 2015, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante la Municipalidad, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 05-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas - SNIP N° 298743";

Que, el Anexo de definiciones del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, define a la Consultoría de Obras como aquellos *"Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obra. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con un experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años"*;

Que, a través del Informe N° 1049-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 21 de noviembre del 2017, el Gerente de Proyectos a Nivel de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión otorgó conformidad al expediente técnico del proyecto: "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas,



Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas – SNIP 298743” elaborado por profesionales de la Entidad y consultores externos; precisando que el valor referencial de obra asciende a S/ 2'469,367.99 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 99/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2017, cuenta con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario. Adjunta el Formato de Compatibilización y Control de Estudio Final (Anexo N° 9) de la Directiva N° 03-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, Aprobación y Liquidación de Estudios Finales y Expedientes técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional”;

Que, mediante Memorándum N° 1367-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 30 de noviembre del 2017, la Unidad de Ejecución de Obras remite el Informe N° 269-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA de fecha 28 de noviembre del 2017, a través del cual se da conformidad a la subsanación de las observaciones realizadas al Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas, efectuadas mediante Informe Técnico N° 023-2017-OVC de fecha 19 de setiembre del 2017; además de señalar que se cuenta con la disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto, los planos están compatibilizados y las licencias están vigentes.

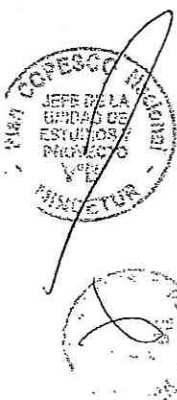
Que, a través del Informe N° 887-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 30 de noviembre del 2017, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto en mención;

Que, al respecto el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento, señala que: *“Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo, que las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad”;*

Que, el Anexo de Definiciones del Anexo Único del Reglamento define al *“Expediente Técnico de Obra como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;*

Que, por su parte, la Directiva N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, Aprobación y Liquidación de Estudios Finales y Expedientes técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 230-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de octubre de 2013, establece en los literales e y f del numeral 6.6 de su artículo VI que una vez que la Unidad de Estudios y Proyectos haya aprobado técnicamente el Estudio Final o Estudio Complementario deberá remitirlo a la Unidad de Obras, quien deberá dar conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto y su compatibilidad con los planos correspondientes, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, siendo que de encontrar conforme la documentación antes mencionada emitirá conformidad mediante informe técnico y acto seguido procede a devolver los actuados a la Unidad de Estudios y Proyectos, para que esta lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación administrativa;

Que, en tal orden de ideas, teniéndose en cuenta que el expediente técnico cuenta con la opinión técnica de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras, tal como consta del Informe N° 887-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 30 de noviembre del 2017, el Memorándum N° 1367-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 30 de noviembre del 2017, el Informe N° 654-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI de fecha 29 de noviembre del 2017, el Informe N° 1099-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 29 de noviembre del 2017, el Informe N° 1049-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 21 de noviembre del 2017; se ha cumplido con remitir el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Final según Anexo 9 de la Directiva N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-DE; se ha seguido el procedimiento administrativo previsto para su aprobación; y considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral e) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, está facultado para aprobar





Resolución Directoral

los expediente técnicos y sus modificaciones, así como los presupuesto adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas – SNIP 298743";

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios y Proyectos, Ejecución de Obras y Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto de administración correspondiente;

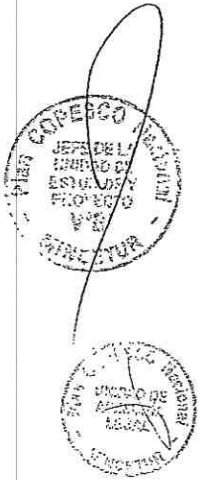
De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas – SNIP 298743", con un presupuesto de obra que asciende a S/ 2'469,367.99 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 99/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2017 y con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Señalar que la Gerente de Proyectos a Nivel de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de la Entidad, así como los profesionales que intervinieron en la elaboración del expediente técnico son responsables de su elaboración.

Artículo 3°.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del expediente técnico del proyecto: "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas – SNIP 298743", no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su elaboración y/o revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de la Entidad; ello sin perjuicio de la responsabilidad que también corresponda a los terceros que hayan intervenido en su elaboración y/o supervisión y/o otorgado conformidad al mismo.



Artículo 4°.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el Expediente Técnico del proyecto "Restauración Arquitectónica del Templo de Nuestro Señor de Burgos correspondiente al PIP: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas – SNIP 298743" permanezcan en custodia en el Archivo Central de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Gerente de Proyectos a Nivel de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

